CLAUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO ICBF-SASI0012024PUT

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 8 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 10 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 11 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA
CLÁUSULA 12 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 15 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 16 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 18 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:
CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 21 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 22 – COMPROMISO,
CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **2.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial, esto es de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($316.550.000) M/CTE, incluido IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF regional Putumayo, cancelará el valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, en tres (03) pagos parciales. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente según lo estipulado por la ley si se obliga o no a facturar y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y por parte del contratista, el cual debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cada pago deberá ser cargado en SECOP II dentro del contrato una vez sea aprobado por porte de la supervisión previo presentación de las actas de entrega del suministro y el certificado de ingreso de bienes generado por el aplicativo Seven por el área de Almacén.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.
Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT); por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOP II. 3. El contratista deberá firmar el acta de inicio y cumplir cabalmente con las obligaciones Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Calidad y Seguridad de la información 4. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato para cada pago y cargarlas a la plataforma SECOPII. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita

del ICBF. 8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 11. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma. 12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Ver Capitulo IX Condiciones definitivo y Estudios Previos.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) El contratista deberá hacer entrega oportuna de los productos en cada uno de los municipios estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, y las unidades locales de Puerto Leguizamo y Orito), en cinco (05) entregas pactadas conforme a las fechas que se estipule por parte del supervisor del contrato; así mismo se realizará entregas parciales conforme a los ingresos de los niños, niñas y adolescentes en la medida del hogar sustituto conforme a solicitud del supervisor del contrato, esto de acuerdo con las rotaciones que se realicen al interior de los hogares sustitutos y conforme las necesidades surjan. 2) Garantizar la calidad de los productos del objeto del contrato a celebrarse, desde el momento mismo de la entrega, para efectos de lo anterior, los elementos deberán ser entregados con una garantía mínima por tres (03) meses después de la recepción de los bienes, igualmente su oferta:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	DOTACION PERSONAL			
1.01	Vestido de bebé niño de 0 a 2 años Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T	1,00	UN	52.083,19
1.02	Vestido de bebé niña de 0 a 2 años Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T	1,00	UN	52.083,19
1.03	Conjuntos (pantalón, camisa y camiseta) de bebé niño, de 0 a 2 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T	1,00	UN	52.083,19
1.04	Conjuntos (pantalón, camisa y blusa) de bebé niña, de 0 a 2 años, Tallas: 0 3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12meses, 2T, 3T, 4T	1,00	UN	58.309,24
1.05	Conjunto (pantaloneta, camiseta) de niño de 3 a 5 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	56.126,89
1.06	Conjunto (pantalón, camiseta) de niño de 3 a 5 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	67.204,20
1.07	Conjunto (short, camiseta) de niña de 3 a 5 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	67.204,20
1.08	Conjunto (legging, camiseta) de niña de 3 a 5 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	53.662,18
1.09	Vestido para niña de 3 a 5 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	67.251,26
1.10	Camiseta interior niño de 0 a 2 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T,	1,00	UN	13.833,61

1.11	Camiseta interior niña de 0 a 2 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T,	1,00	UN	13.833,61
1.12	Camiseta interior niño de 3 a 5 años, Talla: 4T, 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	13.833,61
1.13	Camiseta interior niña de 3 a 5 años, Talla: 4T, 5T, 6T, 7T, 8T	1,00	UN	13.833,61
1.14	Camisa infantil diario para niño de 3 a 11 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T, 10, 12	1,00	UN	32.712,61
1.15	Camiseta infantil niño de 3 a 11 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T, 10, 12	1,00	UN	32.712,61
1.16	Camisa diario para hombre joven de 12 a 18 años o más, Tallas: 12, 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL,	1,00	UN	44.182,35
1.17	Camiseta juvenil para hombre de 12 a 18 años o más, Tallas: 12, 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL	1,00	UN	41.021,85
1.18	Camisa diario para niña de 3 a 11 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T	1,00	UN	29.845,38
1.19	Camiseta diario para niña de 3 a 11 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T	1,00	UN	29.845,38
1.20	Blusa diario para niña de 3 años a 11 años, Tallas: 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T	1,00	UN	31.624,37
1.21	Camisa diario para adolescente mujer joven de 12 a 18 años o más, Tallas: 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL	1,00	UN	38.741,18
1.22	Camiseta diario para adolescente mujer joven de 12 a 18 años o más, Tallas: 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL	1,00	UN	33.969,75
1.23	Blusa diario para adolescente joven de 12 a 18 años o más	1,00	UN	29.853,78
1.24	Saco - Chaqueta para niño de 0 a 2 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T	1,00	UN	37.275,63
1.25	Saco chaqueta para niños de 3 a 11 años, Tallas: 0 a 3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T	1,00	UN	43.187,39
1.26	Saco Chaqueta para hombre de 12 a 18 años o más, Tallas: 12, 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL,	1,00	UN	67.205,04
1.27	Saco - Chaqueta para niña de 0 a 2 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T	1,00	UN	36.962,18
1.28	Saco - Chaqueta para niña de 3 a 11 años, Tallas: 6T, 8T, 9T, 10T, 12T	1,00	UN	45.766,39
1.29	Saco - Chaqueta para mujer de 12 a 18 años o más, Tallas: 12T, 14T, 16T, 18T, XS, S, M, L, XL,	1,00	UN	67.305,04
1.30	Bóxer para niño de 0 a 11 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T	1,00	UN	13.832,77
1.31	Bóxer para hombre de 12 a 18 años o más, Tallas: 12, 14, 16, 18, XS, S, M, L, XL,	1,00	UN	18.943,70
1.32	Panties para niña de 0 a 11 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T	1,00	UN	17.379,83
1.33	Panties para dama de 12 a 18 años o más, Tallas: 12T, 14T, 16T, 18T, XS, S, M, L, XL,	1,00	UN	18.959,66
1.34	Brasier para niña de 12 años en adelante, Tallas: 28, 30, 32, 34, 36, 38	1,00	UN	28.067,23
1.35	Formador para niña de 6 a 12 años, Tallas: 28, 30	1,00	UN	28.487,39
1.36	Pantalón para niño de 3 a 11 años, Tallas: 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	43.187,39

1.37	Pantalón juvenil para hombre de 12 a 18 años o más, Talla: 12T,14(Junior), 16 (junior), 18 (junior),, 28, 32, 34, 36	1,00	UN	62.743,70
1.38	Jean de moda infantil para niño de 3 a 11 años, Tallas: 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	66.302,52
1.39	Jean de moda juvenil para caballero de 12 a 18 años o más, Talla: 12T, 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), 28, 32, 34, 36 (adulto)	1,00	UN	67.301,68
1.40	Falda para niña de 3 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	43.188,24
1.41	Falda para de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	56.530,25
1.42	Pantalón para niña de 6 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	58.309,24
1.43	Pantalón para mujer de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	65.425,21
1.44	Jean de moda para dama de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	67.258,82
1.45	Jean de moda para niña de 6 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	48.922,69
1.46	Pijama para niño de 6 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	30.242,86
1.47	Pijama para hombre de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	51.590,76
1.48	Pijama para niño de 0 a 5 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T, 6T	1,00	UN	26.684,87
1.49	Pijama para niña de 6 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	28.463,87
1.50	Pijama para mujer de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	42.695,80
1.51	Pijama para niña de 0 a 5 años, Tallas: 0-3 meses, 3 a 6 meses, 6 a 9 meses, 9 a 12 meses, 2T, 3T, 4T, 5T, 6T	1,00	UN	26.684,87
1.52	Bermuda para niño de 3 a 11 años, Talla: 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	39.137,82
1.53	Bermuda para hombre de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	51.590,76
1.54	Short para niña de 3 a 11 años, Talla: 3T, 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	44.474,79
1.55	Short para mujer de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	51.590,76
1.56	Pantalón de sudadera o legging mujer de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	32.911,76
1.57	Pantalón de sudadera niña de 3 a 11 años, Talla: 3T, 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	26.684,87
1.58	Pantalón de sudadera hombre de 12 a 18 años o más, Talla: 14(Junior), 16 (junior), 18 (junior), XS, S, M, L, XL	1,00	UN	32.911,76
1.59	Pantalón de sudadera niño de 3 a 11 años, Talla: 3T, 4T, 5T, 6T, 7T, 8T, 10T, 12T, 14T, 16T, 18T	1,00	UN	22.237,82
1.60	Medias hombre, Talla: 2 4, 4 6, 6 8, 8 10, 10 12	1,00	UN	6.226,89
1.61	Medias mujer, Talla: 2 4, 4 6, 6 8, 8 10, 10 12	1,00	UN	6.226,89

1.62	Zapatos tenis niño de 0 a 5 años, Talla: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28	1,00	UN	48.922,69
1.63	Zapatos tenis niño de 6 a 18 años y más, Talla: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	1,00	UN	70.270,59
1.64	Zapatos tenis niña de 0 a 5 años, Talla: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28	1,00	UN	50.701,68
1.65	Zapatos tenis niña de 6 a 18 años y más, Talla: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	1,00	UN	64.043,70
1.66	Chancletas para niño de 3 a 11 años, Talla: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	1,00	UN	12.452,94
1.67	Chancletas para hombre de 12 a 18 años o más, Talla: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	1,00	UN	16.900,84
1.68	Chancletas para niña de 3 a 11 años, Talla: 25, 27, 28, 30, 31,32, 33, 34	1,00	UN	10.673,95
1.69	Chancletas para mujer de 12 a 18 años o más, Talla: 25, 27, 28, 30, 31,32, 33, 34	1,00	UN	16.900,84
1.70	Baberos	1,00	UN	5.336,97
1.71	Gorro para bebé	1,00	UN	13.342,86
1.72	Llama dientes,	1,00	UN	13.342,86
1.73	Pañales niñ@, Etapa: I, II, III, IV, V	1,00	UN	33.800,84
1.74	Pañales adultos, Talla: S, M, L, XL	1,00	UN	1.689,92
1.75	Cobertor para bebes de 0 a 2 años	1,00	UN	33.800,84
1.76	Toalla	1,00	UN	26.684,87
1.77	Asientos o Silla plegable para Baño de N.N.A.J con discapacidad motriz	1,00	UN	266.851,26
1.78	Cascos protectores de cabeza, Talla: XS,S,M,L,XL,XXL Medida en CMS: 53-54, 55-56, 57-58, 59-60, 61-62, 63-64	1,00	UN	125.514,00
2	IVA	1,00	UN	619.397,00

3) El contratista debe mantener mínimo una alianza comercial en cada uno de los municipios donde no cuente con el establecimiento de comercio con disponibilidad de todos los elementos de dotación personal donde los niños, niñas y adolescentes, podrán escoger su dotación, manteniendo las condiciones técnicas de cada uno de los elementos solicitados al mismo valor unitario producto de la subasta, dichos precios se mantendrán por todo el plazo de ejecución y el término de la garantía. 4) El contratista debe contar con una persona disponible para los requerimientos y/o peticiones que se puedan presentar dentro de la ejecución de contrato, así mismo, designar una línea telefónica y un correo electrónico, datos que deben ser entregados a la Entidad máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y/o firma del Acta de Inicio. 5) El contratista deberá entregar los elementos de dotación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos, ficha de condiciones técnicas y en la invitación publica, garantizando su calidad. 6) El contratista deberá realizar cambios sin costo adicional, de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de talla o con desperfectos de fabricación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a las solicitudes, en caso de no ser atendido el requerimiento, la entidad podrá hacer los respectivos descuentos o en su defecto hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente sin perjuicio de las acciones pertinentes a obtener el resarcimiento que se haya causado por el incumplimiento. 7) El contratista deberá suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de los bienes, una vez el funcionario que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada dotación, posteriormente deberán ser cargadas en la Secop II como evidencia de ejecución. 8) El contratista deberá comprometerse a no exceder el valor del contrato, salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitada en los términos previstos por la entidad. 9) El contratista deberá cumplir con el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el

vestuario. 10) El contratista deber tener en cuenta las siguientes condiciones: • Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntas. • El contratista deberá garantizar que el número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda, de tal forma, que se garantice la resistencia a la costura. • El contratista deberá verificar que todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda • El contratista se obligará a entregar los uniformes conforme a la relación de colegios y listado que suministra la supervisora del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas.• El contratista deberá considerar los casos particulares para el suministro de las dotaciones, como lo son las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que el suministro se ajuste a las necesidades especiales que se puedan presentar.

CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. 2. Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 8 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada

imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 11 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: 1). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 5). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y el contratista y sus aliados comerciales.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 15 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir con

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

CLÁUSULA 16 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **profesional especializada del Grupo de Asistencia Técnica** del ICBF Regional Putumayo que ejercerán la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la ley 80/93, ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. Velará por los intereses de la Entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o los supervisores, comunicando por escrito al o los designados, con copia al Grupo Jurídico. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. El o los profesionales asignados para supervisión será apoyados desde los centros zonales con los equipos de defensoría debiendo informar de manera oportuna alguna novedad o inconveniente surgido en ocasión del contrato y firmando las respectivas actas de recibo a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo Jurídico la designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 18 – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el ICBF, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el ICBF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes o aliados comerciales y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en los puntos de atención que disponga el contratista en cada uno de los siguientes municipios:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal	Mocoa	Calle 14 Nº 9-100 Avenida San Francisco
Centro Zonal	Sibundoy	Carrera 12 Nº 14-59 Barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal	Puerto Asís	Calle 11 Nº 16-91 Barrio las Américas
Centro Zonal la Hormiga	Valle del Guamuez	Calle 13 Nº 5-31 Barrio la Parker
Unidad Local	Orito	Calle 4 No. 10-14 Barrio la Unión

Unidad Local	Puerto Leguizamo	Calle 8 Carrera 1 y 2 Barrio Progreso

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la dirección Calle 14 No. 9-100 Av. San Francisco de Mocoa

CLÁUSULA 21 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del **ICBF** y suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA 22 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, así como las demás disposiciones de las condiciones definitivas, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.